

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10309 REAL DECRETO 800/1986, de 21 de marzo, por el que se declaran de utilidad pública las obras necesarias y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos precisos para la instalación de un VOR para el aeropuerto de Fuerteventura.

Con el objeto de satisfacer las necesidades del aeropuerto de Fuerteventura, y estando prevista la instalación de un VOR en las proximidades del citado aeropuerto, se precisa disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras necesarias y urgente ocupación de estos bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos, a su vez, los requisitos que requiere el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y permitiendo atender suficientemente estas necesidades ante el probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de un VOR en las proximidades del aeropuerto de Fuerteventura.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos para la citada instalación, que se situará en el polígono número 7, perteneciente al término municipal de Puerto del Rosario, en las inmediaciones de la propiedad actual del aeropuerto, por su parte este, en las proximidades de la zonal terminal, afectando a una superficie en forma rectangular de 50 áreas, desde el límite actual del aeropuerto, ubicándose en la citada parte este y a una distancia de 900 metros desde la cabecera 01, según el eje de pista en dirección sur, y a 149 metros sobre la perpendicular en ese punto al mencionado eje. El rectángulo referido posee unas dimensiones de 100 metros en la dirección del indicado eje y 50 metros sobre la perpendicular al mismo en el punto anteriormente reseñado.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes,
Turismo y Comunicaciones,
ABEL RAMON CABALLERO ALVAREZ

10310 ORDEN de 12 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de septiembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Martínez Sánchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Fermín Martínez Sánchez, contra sentencia dictada el 19 de febrero de 1984, por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valencia, en autos seguidos contra Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 9 de marzo de 1981 y 29 de abril de 1982, esta última confirmando la anterior en reposición, representada y

defendida por el Abogado del Estado, dicha Sala con fecha 27 de septiembre de 1985 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Fermín Martínez Sánchez contra sentencia dictada, con fecha 10 de febrero de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, debemos, con revocación de ésta, estimar también parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por el referido señor Martínez Sánchez, y, en consecuencia, anular como anulamos, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 9 de marzo de 1981 y 29 de abril de 1982, esta última confirmando la anterior en reposición, por la que se designó, en resolución de concurso de méritos, al codemandado don Manuel Sánchez-Brunete Casado para la plaza de Secretario Técnico-Administrativo de Alicante, y, en su lugar, declaramos que procede retrotraer las actuaciones del indicado concurso al momento de la valoración con arreglo al baremo que rigió dicha convocatoria, aplicándolo en los términos y con el alcance que se determinan en esta sentencia, y de modo específico, en el penúltimo fundamento de la misma, dictando, en consecuencia, nueva resolución para la provisión de la mencionada plaza según proceda y absolviendo a la Administración demandada de los restantes pedimentos de la pretensión actora. Sin costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986, el Subsecretario, Ricardo González Antón.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

10311 ORDEN de 11 de abril de 1986, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Kursaal, Sociedad Anónima», con el número 1.432 de orden.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ignacio María Arteche Olaizola, en nombre y representación de «Viajes Kursaal, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y,

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Kursaal, Sociedad Anónima», con el número 1.432 de orden y casa central en San Sebastián. Urbeta, número 38 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1986.-P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.